

000075

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SABANDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2019-MDS

Sabandia, 23 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N°001-2019-MDS-GM-DMA, de fecha 16 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Servicios Comunales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°001-2019-MDS-GM-DMA, de fecha 16 de enero de 2019, la Unidad de Servicios Comunales, señala que ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) para el año 2019, la misma que básicamente estará orientada a la puesta en marcha de programas tales como: monitoreo de la calidad de agua, monitoreo de la calidad del aire, monitoreo de ruido, y monitoreo de vertimientos de residuos orgánicos e inorgánicos, que incluirán procesos de sensibilización en materia ambiental en el distrito de Sabandia; al sentido, solicita su respectiva aprobación;

Que, en el artículo 73°, numeral 3 apartado 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

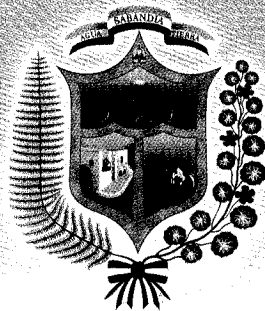
Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa de la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental, asimismo, señala que los lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en lo relacionado a la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA, a partir del año 2015;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental incorpora el Plan de implementación de instrumentos legales, que contiene las acciones para la



000074

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SABANDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2019-MDS

elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental; señalando en su numeral 4.1 y 4.4 del artículo 4° que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular del EFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N°031-2018-OEFA/CD, de fecha 14 de diciembre de 2018, emitida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, se amplió el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondiente al año 2019, hasta el 28 de febrero de 2019;

Que, la Municipalidad de Sabandía, cuenta con competencias en fiscalización ambiental, por lo que resulta necesario aprobar el PLANEFA, para el ejercicio 2019, puesto que constituye un documento técnico de monitoreo y control ambiental a través del cual se evaluarán los factores ambientales, tales como: agua, suelo, aire, etc., afectados por las actividades productivas de servicio que se realizan en el distrito;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Este despacho,

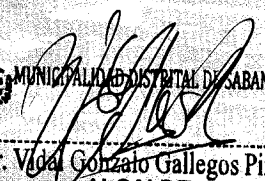
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR; el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2019, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en mérito a los considerandos antes expuestos.

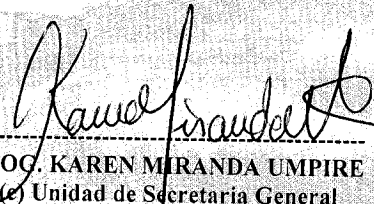
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR; a la Unidad de Servicios Comunes, la ejecución del presente Plan, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER; que la Unidad de Secretaría General, haga de conocimiento del PLANEFA – 2019 de nuestra entidad, al OEFA; asimismo la Oficina de Relaciones Públicas, deberá efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía, dentro del plazo de Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE




ABOG. KAREN MIRANDA UMPIRE
(e) Unidad de Secretaría General